

Miguel Ángel González García

Nuevos documentos sobre el retablo de Casaio

En el número 1 de PORTA DA AIRA¹, estudiamos con pormenorización el interesante retablo manierista que para la feligresía de Casaio en Valdeorras se hacía en el último tercio del siglo XVI dentro del influjo tan marcado de Gaspar Becerra en el arte del momento y muy particularmente dentro del ámbito diocesano de Astorga.

Allí ofrecíamos tres documentos que permitían establecer que hacia 1570 Nicolás de Brujas y Lucas Formente hacían la custodia, que en 1572 se tasa la pintura de la misma, labor que corrió a cargo de Pedro de Bilbao y que en 1597 se tasaba la obra de la escultura del retablo declarándose allí que su autor era Luis de la Bena.

Nuevos hallazgos documentales nos permiten mayores precisiones sobre la historia de esta obra, concretamente la historia se alarga y se completa en los siguientes extremos:

1º. Inicialmente el retablo se contrata con el entallador flamenco, residente en Villafranca, Lucas Formente, que ya de una manera efectiva con Nicolás de Brujas realizaba la custodia de talla de esta Iglesia, hacia 1570. La muerte del escultor obliga a realizar un nuevo contrato.

2º. El provisor obliga a contratar el retablo, en 1581, con dos maestros que son muy conocidos en el ámbito artístico astorgano del siglo XVI, Alonso Gutiérrez y Luis de la Bena, la vecindad de éste en Villafranca en estos momentos nos induce a pensar que haya sido miembro del taller de Nicolás de Brujas y Lucas Formente y de ahí que en cierto modo “herede” la obra del retablo.

El contrato con estos maestros se protocolariza en Astorga el 14 de febrero de 1581 ante el escribano Juan Alvarez Fresco de la jurisdicción de la Ribera en el lugar de San Pedro de Trones. El hecho que a la hora de la tasación se mencione como único autor a Luis de la Bena, nos obliga a pensar que Alonso Gutiérrez por causas que desconocemos se apartó de la obra una vez contratada.

En busca de las seguridades legales para el cumplimiento de la obra, el 2 de noviembre de 1581, en Astorga ante Antonio de Ocariz, dan por fiadores los con-

tratantes a dos maestros de prestigio en el arte del momento, Bartolomé Hernández y Pedro de Bilbao. Al redactarse esta escritura de fianza es cuando se recoge el contenido del contrato cuya escritura original no hemos localizado en los protocolos de la citada jurisdicción.

3°. Muy interesante es, al señalar la iconografía, que se imponga, como modelo de la Asunción, la de Becerra del Retablo Mayor de Astorga. Ya sin conocer esta cláusula habíamos notado esta dependencia iconográfica. El retablo mantendrá con bastante rigor la iconografía impuesta con algún cambio en el modo, así los otros doctores de la Iglesia, es decir San Agustín y San Ambrosio, que se señalaba fueran de bulto entero se confiaron a la tarea del pintor.

1581, noviembre 2. Astorga. Ante Antonio de Ocariz.

Fianzas y contrato sobre el retablo de la Iglesia de Casayo

ADA Protocolos de Antonio de Ocariz. 1581

Original inédito.

Sean cuantos esta carta de obligación e contrato vieren como yo Marcos de Barrio que estoy presente, vecino que soy del lugar de Casayo, mayordomo que soy al presente de la Iglesia de Nuestra Señora Santa María del dicho lugar de Casayo otorgo y conozco por esta escritura e digo que por cuanto los mayordomos pasados de la dicha iglesia de Nuestra Señora se concertaron e hicieron escritura de contrato con Lucas Formente, entallador, ya difunto, vecino que fue de la villa de Villafranca, de que el dicho Lucas Formente hiciese un retablo para la dicha Iglesia de Nuestra Señora de talla, el cual había de hacer a vista de oficiales; e agora por fin y muerte del dicho Lucas Formente el Reverendísimo Señor Licenciado Llanes, provisor en la ciudad y obispado de Astorga mando que yo el dicho Marcos de Barrio mayordomo que soy de la dicha Iglesia de el dicho retablo a vos Alonso Gutiérrez y Luis de la Bena, entalladores que estáis presentes, vecinos que sois vos el dicho Alonso Gutiérrez de la ciudad de Astorga e vos el dicho Luis de la Bena, vecino de la Villa de Villafranca, e para que lo hagáis de talla a vista y tasación de oficiales de la mesma obra e yo cumpliendo el mandato del Señor Provisor digo que me concierto e me he concertado con vos los dichos entalladores para que hagáis el dicho retablo en la forma e orden siguiente.

Primeramente que sea todo de nogal seca y de buena corta y ha de llevar las figuras siguientes: primeramente en la calle de enmedio una imagen de nuestra Señora de la Ascensión (sic), al modelo de la del retablo de la Iglesia Mayor de Astorga. Y a los lados de la custodia dos historias de medio relieve una de San Jerónimo a la penitencia y la otra de San Gregorio al altar y encima de estas historias han de ir San Miguel e San Juan Bautista de bulto entero y entre las columnas grandes que han de venir a los rincones vengán los otros dos doctores de bulto entero, a los lados de los de medio relieve, en los bancos del retablo los cuatro evan-

gelistas de medio relieve. Lo cual todo quanto en la traza sea fecho que ha de ser a contento del cura de dicho lugar, será puesto en ella para que el cura lo vea e si está a su contento e firme la dicha traza. E hayáis de hacer e dar hecho el dicho retablo de talla desde hoy día de la fecha de este contrato en tres años primeros siguientes y el valor del dicho retablo según fuere tasado os será pagado y pago en esta manera que para comenzar la dicha obra se os dará lo que la Iglesia tuviere e fuere rentando con que de para reparar e alumbrar la Iglesia y para aderezar la bodega de Erachana que es de la dicha Iglesia e acabada la dicha obra se os dará lo que la dicha Iglesia tuviere e por lo que faltare que vayáis esperando así como la dicha iglesia fuere rentando, lo cual se cumplirá sin pleito ni revuelta alguna.

E nos los dichos Alonso Gutiérrez e Luis de la Bena que estamos presentes decimos que tomamos e recibimos de vos el dicho Marcos de Barrio mayordomo de la dicha Iglesia de nuestra Señora el dicho retablo para lo hacer e que lo haremos de talla según e de la manera e con las condiciones en esta escritura contenidas y declaradas por vos el dicho Marcos de Barrio mayordomo de la dicha Iglesia e que daremos fecho el dicho retablo de talla dentro de los dichos tres años e que lo daremos fecho en la ciudad de Astorga e que la iglesia lo traiga a su costa al lugar de Casayo e nosotros lo iremos a asentar en la dicha Iglesia de Casayo sin que nos de salario ninguno más que la dicha iglesia nos de comer a los que travaxaren en lo asentar e que la Iglesia nos de los aparejos necesarios para lo asentar e que como dicho es lo daremos a vista de oficiales lo cual lo cumpliremos simple y sin revuelta alguna e para que cumpliremos lo arriba dicho y contenido en esta escritura nosotros dichos Alonso Gutiérrez e Luis de la Bena obligamos nuestras personas e bienes muebles e raíces habidos e por haber... En testimonio de lo cual otorgamos esta escritura en presencia del escribano y testigos de yuso escritos que fue hecha y otorgada en el lugar de San Pedro de Trones a catorce días del mes de febrero año del señor de mil y quinientos e ochenta y un años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Esteban Martínez criado de mi el escribano que firmó en esta escritura a ruego del dicho Marcos de Barrio que no sabía escribir ni firmar, al cual yo el escribano doy fe que conozco e los dichos Alonso Gutiérrez y Luis de la Bena lo firmaron de sus nombres en esta escritura e fueron testigos Juan Ares vecino de casayo e Alonso de Trives vecino de la Puente de Domingo Flórez e Pedro Fernández vecino de Tedejo del Valle en tierra de bembibre e porque yo el escribano no conocía a los dichos Luis de la Bena y Alonso Gutiérrez otorgo y declaró este testigo susodicho juro y firmó que conocía a los dichos Luis de la Bena e Alonso Gutiérrez e que eran los mismos otorgantes, que Alonso Gutiérrez era vecino de Astorga e Luis de la Bena vecino de Villafranca, como testigo Esteban Martínez, Alonso Gutiérrez y Luis de la Bena. Pasó ante mi Juan Alvarez Fresco escribano. Y yo el dicho Juan Alvarez Fresco escribano público de la magestad real en la su corte y reinos y señoríos y escribano del número de esta jurisdicción de la Ribera. presente fui con los dichos testigos al otorgamiento de esta escritura y a pedimento de los dichos otorgantes la fice escribir e la soscribi y fice mi signo y nombre de costumbre de que es tal.

Sepan cuantos esta escritura de obligación y fianza vieren como nosotros Alonso Gutiérrez entallador vecino de la ciudad de Astorga e Luis de la Bena vecino de la dicha ciudad decimos que por quanto los mayordomos de la Iglesia parroquial del lugar de Casayo por virtud de la licencia que tenían del Ilustrísimo Señor Provisor de este obispado de Astorga hicieron y otorgaron la escritura de contrato de que haremos para la dicha Iglesia un retablo de talla y pintura según e de la forma y manera que señala el dicho contrato e agora se nos pide que demos fianzas de cumplir lo que nos toca del cumplimiento del dicho contrato e que los maravedies que nos dieren e pagaren serán bien dados e pagados o donde no que los volveremos e pagaremos las costas que se rescrescieren por tanto otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos por nuestros fiadores a Bartolomé Hernández entallador e Pedro de Bilbao, pintor, vecinos de la dicha ciudad que están presentes a los cuales rogamos que salgan por tales nuestros fiadores e nos los dichos Bartolomé Fernández e Pedro de Bilbao estando presentes e habiendo visto y entendido todo lo contenido en el dicho contrato decimos que salimos por fiadores de los sobredichos de todo lo en el dicho contrato contenido e de lo demás en esta escritura contenido... Que fue fecho en la ciudad de Astorga a dos días del mes de noviembre de mil y quinientos e ochenta e un años Testigos que fueron presentes a lo que dicho es el señor Licenciado don Alonso de Mercado maescuela e Andrés Martínez vecino de la dicha ciudad e los otorgantes y yo el notario doy fe que conozco lo firmó de su nombre cada uno de ellos. Ante mi Antonio de Ocariz.

NOTA

¹ GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel: *“Los retablos manieristas de casaio y Casoi en Valdeorras”* (Orense). PORTA DA AIRA N° I. Orense, 1988. Págs 21-50.